



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Cochabamba, 12 de marzo de 2024
CITE: GP/GRVAL/EX/13/2024



Señor:
Lic. Alberto Humerez
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
COCHABAMBA. -

Ref.: SOLICITUD DE PROFESIONALES EGRESADOS PARA PASANTÍA EN MERITO A CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.

De mi mayor consideración:

Habiéndose suscrito CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN y LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, para la realización de Prácticas Pre- profesionales (Pasantías y Trabajos Dirigidos) para estudiantes de los últimos cursos de las diferentes carreras, solicito que por intermedio de su autoridad tenga la gentileza de instruir al área que corresponda, emita la correspondiente convocatoria para pasantías dentro de nuestra institución conforme establece la Cláusula Quinta del convenio suscrito que indica lo siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA: Pasantía: Modalidad destinada a estudiantes o egresados con no más de seis (6) meses de su egreso o conclusión de plan de estudios, que tiene por finalidad la realización de prácticas pre-profesionales, con una duración máxima de seis (6) meses, de tiempo completo o medio tiempo".

Asimismo, solicitamos tomar en cuenta la disponibilidad de tiempo completo de los postulantes, conforme al siguiente detalle:

CARRERA	Nº	MODALIDAD
Carrera de Ciencias Económicas y Financieras	14	Tiempo Completo

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su colaboración, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas,

Favor atender la
a solicitud
CARR. Econ. I. CO. I. FIN. C.P.
para su conocimiento y fines
consiguientes. ADRI. EHP.

Ezequiel Hurtado Alvarez
Gerente Regional Valles a.l.
Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo

Ezequiel Hurtado
c.c.: Archivo

Lic. Luis Alberto Humerez Montalvo
DECANO
F.C.E. - U.M.S.S.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

LA PAZ
Calle Reyes Ortiz N° 73
Edif. Torre Gundlach
Torre Oeste
Zona Central

ORURO
Av. 6 de Octubre
N° 643 entre José
Ignacio Lech y
Rodríguez

POTOSÍ
Calle Bolívar
N° 1228 a una
cuadra y media del
Pje. Boulevard

COCHABAMBA
Calle Antezana
N° 539 entre Paccieri
y Av. Salamarica
Zona Central

CHUQUISACA
Calle España
N° 129 entre
San Alberto y
Camargo
Zona Central

TARIJA
Calle Daniel Carrizo
N° 277 entre
Alejandro del Carpio
y Avsroa
Zona Central

SANTA CRUZ DE
LA SIERRA
Av. Dpto. Pando Esq.
San Joaquín Zona Este
2da anillo

BENI
Calle Nicolás
Suárez entre Av. del
Mar y Félix Pinto,
Edif. Torimay

PANDO
Av. Tenel Enrique
Fernández Cornejo,
Zona Central

Linea Gratuita
800-10-1610
www.gestora.bo



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO
PLAZO**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO** y la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES).

Son **PARTES** en el presente convenio:

- 1.1. **GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO (GESTORA)**, representada legalmente por el Lic. Jaime Duran Chuquimia con Cédula de Identidad N° 4250886 con Q.R. en su calidad de Gerente General designado mediante Resolución Suprema N° 27523 de fecha 17 de mayo de 2021 y Máxima Autoridad Ejecutiva conforme al Artículo 153 de la Ley N° 065 modificado por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, facultado para la suscripción de convenios conforme dispone el inciso bb) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 2248 de 14 de enero de 2015 y Resolución de Directorio N° 012/2017 del 11 de abril de 2017, con domicilio legal en la calle Reyes Ortiz, edificio Torres Gundlach, Torre Oeste, Mezzanine, zona Central de la ciudad de La Paz, quien en adelante y únicamente para efectos del presente Convenio, se denominará: **"GESTORA"**.
- 1.2. **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución RCU N° 89/2023 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, quien en adelante se denominará: **"UMSS"**.

Tanto la **GESTORA** como la **UMSS** podrán ser denominados individualmente e indistintamente como **"PARTE"** o colectivamente **"PARTES"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).

2.1. **GESTORA.**

El Artículo 1 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, establece que la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a las bolivianas y los bolivianos, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

El Artículo 147 de la Ley N° 065, establece que la administración del Sistema Integral de Pensiones, estará a cargo de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la cual se constituirá como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de derecho público; de duración indefinida; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción competencia y estructura y alcance nacional, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y su domicilio principal estará fijado en la ciudad de La Paz.

El Artículo 153 de la Ley N° 065 modificada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, establece que la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo contará con un Gerente General quien ejercerá la representación institucional y





legal siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva.

El inciso e) del Artículo 32 del Anexo "A" del Decreto Supremo 2248 de 14 de enero de 2015 que aprueba los Estatutos de la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo señala que es atribución del Directorio de la Gestora, el de autorizar al Gerente General, la firma de convenios, acuerdos interinstitucionales, alianzas estratégicas con instituciones públicas, organismos y empresas, sean estas nacionales o extranjeras, que tengan relación con las actividades de la Gestora.

El inciso bb) del Artículo 52 del Anexo "A" del Decreto Supremo N° 2248, establece que, entre otras atribuciones del Gerente General de la Gestora, son la de suscribir convenios que establezcan alianzas o acuerdos de cooperación con entidades o empresas públicas o privadas que no involucren aportes de inversión de la Gestora, previa autorización del Presidente del Directorio.

La Resolución de Directorio N° 012/2017 de 11 de abril de 2017, por el cual, se otorga al Gerente General de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la facultad para suscribir Convenios y Acuerdos Interinstitucionales, Alianzas Estratégicas con instituciones públicas, organismos y empresas nacionales o extranjeras.

Mediante Resolución de Directorio N° 019/2018 de 15 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos de la Gestora, compuesto por 6 Capítulos y 22 Artículos; disposición normativa interna regula el desarrollo de pasantías, proyectos de grado y trabajos dirigidos, y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema universitario boliviano, para los estudiantes de las universidades públicas autónomas y privadas, e instituciones de educación superior.

2.2. UMSS.

Es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los Artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad de formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

2.3. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, establece como su objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

Las PARTES suscriben el presente Convenio de Cooperación Institucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías de los estudiantes o egresados de las diferentes Carreras de la Universidad Mayor de San Simón.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO).



- a) El presente Convenio Interinstitucional, que se suscribe entre la **GESTORA** y la **UMSS** tiene por objeto implementar en dependencias de la **GESTORA**, un sistema de prácticas pre profesionales (Pasantías), para estudiantes o egresados de las diferentes carreras de la **UMSS**.
- b) Generar un espacio de articulación de actividades a nivel académico entre la **UMSS** y la **GESTORA** para incentivar la investigación y participación sobre la temática, priorizando el enfoque de manejo integral.
- c) Normar institucionalmente el proceso de selección de estudiantes o egresados de las diferentes carreras, para que desempeñen las funciones respectivas en dependencias de la institución sea en las oficinas regionales de las capitales de departamento o las áreas operativas en el territorio nacional, bajo la modalidad de pasantía.

CLÁUSULA CUARTA: (DEFINICIONES).

A los efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, conforme a lo establecido en el Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos, se aplicará de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes denominaciones:

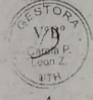
- a) **Convenio de Pasantía:** Acuerdo suscrito entre la **GESTORA** y la **UMSS**, con el objeto de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como de apoyo en la función pública.
- b) **Institución de Educación Superior:** Universidad o centro de educación técnico superior debida y legalmente inscrita (o), reconocida (o) o acreditada (o) por el Sistema Universitario o Ministerio de Educación.
- c) **Pasante:** Estudiante o egresado(a) de alguna institución de Educación Superior que esté aplicando sus conocimientos académicos en la **GESTORA**, bajo la modalidad de pasantía.
- d) **Pasantía:** Es la actividad supervisada, dirigida y de apoyo en las áreas funcionales de la **GESTORA**, técnicas, legales o administrativas, con el propósito de colaborar en las actividades y funciones de la empresa, evaluado por informes del área donde se realizó, pudiendo ser considerada para una modalidad de graduación.
- e) **Responsable de Pasantía:** Servidor(a) Público(a), trabajador(a) de la **GESTORA** en calidad de asesores o guías que tendrá a su cargo la orientación, seguimiento y control en los campos académicos del pasante.

CLÁUSULA QUINTA: (DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES PASANTÍAS Y PLAZO DE DURACIÓN).

La duración de la práctica pre profesional variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante o egresado y necesidades de la **GESTORA**, sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser superior ni inferior a los plazos previstos en el Reglamento de Pasantías de Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos de la **GESTORA**. A efectos que la **UMSS** deba acreditarlas, para las carreras que así lo requieran y en las cuales está incorporada como materia, la **GESTORA** deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera, asimismo, el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas.

Las prácticas pre-profesionales a realizarse en la **GESTORA** son:

Pasantía: Modalidad destinada a estudiantes o egresados con no más de seis (6) meses de su egreso o conclusión de plan de estudios, que tiene por finalidad la realización de prácticas pre profesionales, con una duración máxima de seis (6) meses, de tiempo completo o medio tiempo.





CLÁUSULA SEXTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN),

La designación se realizará de dos (2) formas conforme al siguiente procedimiento:

- a) **Solicitud de la UMSS:** En virtud al presente Convenio, la **UMSS** podrá presentar a la **GESTORA** una solicitud para la realización de prácticas pre profesionales – pasantías acompañada de la Hoja de Vida del estudiante o egresado seleccionado. La **GESTORA** considerará la pertinencia de la solicitud y la Hoja de Vida del postulante y comunicarán su aceptación o rechazo.
- b) **Requerimiento de la GESTORA:** La **GESTORA** elaborará sus requerimientos y solicitará por escrito a la **UMSS** la difusión de los mismos en las carreras correspondientes y el envío de las Hojas de Vida de los postulantes, si los hubiera, para las actividades ofertadas. El proceso de selección definitiva se llevará de manera interna en la **GESTORA**.

La solicitud de prácticas pre profesionales – pasantías, enviada por la **GESTORA** deberá contener la siguiente información:

- a) Área en la que se llevará acabo la práctica pre profesional - pasantía.
- b) Actividad a realizar.
- c) Perfil de estudiante o egresado.
 - Nivel académico mínimo requerido para las tareas.
 - Requisitos indispensables, si los hubiera.
 - Requisitos deseables, si los hubiera.
 - otros requisitos, si los hubiera.
- d) Duración de la práctica pre profesional – pasantía.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a la **UMSS**, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES DE UMSS).

Los estudiantes o egresados de la **UMSS**, en la modalidad de pasantía, tendrán los siguientes Derechos:

- a) Contar con un lugar de trabajo, recursos, materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de su pasantía.
- b) Recibir inducción y asesoramiento oportuno a cargo del Responsable de pasantía en el Área o Unidad donde se desarrolle su pasantía.
- c) Solicitar licencia al Responsable de pasantía, según sea el caso para ausentarse de las oficinas de la **GESTORA** a fin de atender temas de índole personal o de estudio, previa autorización de la Unidad de Talento Humano de la **GESTORA**.
- d) Participar en cursos de capacitación organizados por la **GESTORA**, sin costo, siempre y cuando sean de utilidad para el desarrollo de las funciones durante la realización de su



prácticas pre profesionales – pasantía.

- e) Recibir el estipendio establecido en el Reglamento de Pasantías, Proyecto de Grado y Trabajos Dirigidos de la **GESTORA**, previa existencia de disponibilidad financiera.
- f) Solicitar un certificado que avale el tiempo de las prácticas pre profesionales – pasantía a la conclusión de la misma.
- g) Dar trato respetuoso y considerado de parte de los trabajadores o servidores públicos de la **GESTORA** o de otros pasantes.
- h) Contar con protección contra el acoso sexual por parte de los trabajadores o servidores públicos de la **GESTORA** o de otros pasantes.
- i) No ser discriminado por razón de sexo, raza, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, ciudadanía, idioma, credo, religioso, ideología, embarazo u otra condición económica o social, discapacidad, enfermedad u otras razones.

Los estudiantes o egresados de la **UMSS**, en la modalidad de pasantía, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar su pasantía, con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad, cumpliendo la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos.
- b) Cumplir los horarios de ingreso y salida acordados con la **GESTORA** y registrarlos en los medios establecidos por la Unidad de Talento Humano.
- c) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de las prácticas pre profesionales.
- d) Mantener en reserva toda la información calificada como confidencial, para lo cual el estudiante o egresado suscribirá un acuerdo de Confidencialidad.
- e) Conservar y cuidar la documentación que sea de su conocimiento mientras dure las prácticas pre profesionales (Pasantía), así como proporcionar oportunamente toda la información que le sea solicitada, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- f) Presentar informes mensuales y un informe final con la debida aprobación del Responsable de la pasantía, hasta los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento del mes.
- g) Presentar una copia del producto final de su pasantía a la Unidad de Talento Humano.
- h) Cumplir una asistencia regular del noventa por ciento (90%) para la obtención de su certificado.
- i) Comunicar a la Gerencia Nacional de Gestión Financiera y Comercial y a la Institución de educación superior si, por razones de fuerza mayor, tuviera que abandonar la pasantía, debiendo entregar toda la documentación, información y equipos que le hayan sido asignados.
- ii) Portar credencial provisional.





- k) Asumir las responsabilidades que emerjan de sus actos, en casos de pérdida, destrucción e inutilización de instrumentos, herramientas de trabajo y documentación que le sean confiados.
- l) Hacer la devolución de los activos y otros que les fueron asignados temporalmente a la finalización de las prácticas pre profesionales.

Los estudiantes o egresados de la **UMSS**, en la modalidad de pasantía, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Atribuirse la autoría de trabajos ajenos a la pasantía.
- b) Utilizar bienes inmuebles, muebles y otros recursos para fines que no sean compatibles con el objetivo de las prácticas pre profesionales - pasantía.
- c) Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes institucionales.
- d) Participar en trámites o gestiones en las que tenga interés directo durante el desarrollo de las prácticas pre profesionales - pasantía.
- e) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o terceros, durante el desarrollo de sus prácticas pre profesionales - pasantía.
- f) Disponer o utilizar información, previamente establecida como confidencial o reservada, para fines de sus prácticas o ajenos a trabajos de la **GESTORA**.
- g) Realizar otra función administrativa o técnica dentro de la **GESTORA** distinto al objeto de sus prácticas pre profesionales - pasantía.
- h) Presentarse a la **GESTORA** en estado de ebriedad, bajo influencias de narcóticos, drogas prohibidas o algún tipo de sustancias controladas.
- i) Presentarse a las convocatorias externas o internas de personal, realizadas por la **GESTORA** antes de haber concluido con su pasantía.
- j) Publicar por cuenta propia o por terceros, el trabajo realizado dentro de la institución sin autorización del Responsable de las Prácticas pre profesionales - pasantía.

El incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el presente Convenio, dará lugar a la inmediata suspensión de las prácticas pre profesionales - pasantía.

CLÁUSULA OCTAVA: (DEL PAGO DEL ESTIPENDIO).

El Pago del estipendio a los estudiantes o egresados que realizarán sus prácticas pre profesionales, pasantía se realizará de forma mensual por la Gerencia Nacional de Gestión Financiera y Comercial de la **GESTORA** conforme establece el Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos.

CLÁUSULA NOVENA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO).

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la **GESTORA** y los estudiantes o egresados de la





UMSS, comprendidos dentro de las actividades de pasantías.

CLÁUSULA DÉCIMA : (COMPLEMENTACIÓN Y MODIFICACIÓN).

El presente Convenio podrá ser modificado o complementado previo acuerdo entre **PARTES**, a través de una adenda debiendo comunicar por lo menos con quince (15) días de anticipación de manera escrita, su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento. Las mencionadas modificaciones o complementaciones surtirán efecto a partir de la suscripción de las mismas, las cuales formarán parte del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Las notificaciones que se cursen entre las **PARTES** relacionadas con la administración, seguimiento y ejecución a los asuntos operativos contemplados en este Convenio tendrán validez siempre que se envíen mediante nota por escrito, entrega personal u otro medio de comunicación que deje constancia documental escrita con la confirmación en forma directa, a las direcciones y personas de contacto que se indican a continuación:

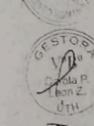
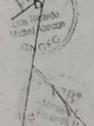
UMSS	GESTORA
<ul style="list-style-type: none">• Mgr. Jorge Erik Terán Terán Director de Interacción Social Universitaria. Dirección: Calle final Jordán y Avenida Oquendo, zona Campus central UMSS. Edif. Multiacadémico, planta baja. Teléfono: 4251878• Decanos de las diferentes facultades.	<ul style="list-style-type: none">• Silvana Patricia Tejada Pantoja Analista de Talento Humano Dirección: Calle Reyes Ortiz, Edificio Gundlach - Torre Oeste. Correo: contacto@gestora.bo Teléfono/Celular: 2 2188400 - 77542968

Cualquier comunicación o notificación que tengan que darse las **PARTES** bajo este Convenio y que no estén referidas a su administración, seguimiento y ejecución a los asuntos operativos, será enviada al domicilio que se hace constar en la Cláusula Primera (De las Partes).

Toda notificación o comunicación del presente Convenio se considerará recibida en la fecha y hora en que se haya realizado.

Cuando cualquiera de las **PARTES**, cambie de domicilio, o persona de contacto, deberá notificar a la otra Parte por escrito, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

En caso de no encontrarse el domicilio establecido en la Cláusula Primera (De las Partes) o el señalado en la presente Cláusula o los mismos resultaren inexistentes, éste hecho será representado por un Notario de Fe Pública, acto que surtirá efectos inmediatos sin necesidad de trámite adicional y se tendrá por realizada la notificación.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CONFIDENCIALIDAD).

Es obligación de los estudiantes o egresados que realicen sus prácticas de pasantía, mantener en reserva toda la información que le sea asignada por la **GESTORA**, para lo cual, suscribirá un acta de confidencialidad y seguridad de la información. Existe la salvedad en cuanto a la confidencialidad con relación a los informes académicos que debe presentar el pasante como exigencia para su evaluación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

14.1. El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tacita reconducción, pudiendo renovarse previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

El plazo podrá ser modificado o complementado previo acuerdo entre **PARTES** conforme a la cláusula décima del presente Convenio.

14.2. El presente Convenio tendrá una vigencia desde la suscripción del mismo hasta la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO).

15.1. El presente Convenio podrá ser terminado cuando concorra alguna de las siguientes causales:

- Por común acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Séptima.
- Por vulneración a la confidencialidad de la información.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.

Previo a dar por resuelto el Convenio Interinstitucional en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, dicha decisión deberá ser puesta a conocimiento de la otra **PORTE** de forma escrita, con quince (15) días de anticipación estableciendo la causal de la resolución, con la debida fundamentación.

15.2. El presente Convenio terminará por cumplimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (APLICACIÓN NORMATIVA).

El presente Convenio será aplicado en base a los preceptos normativos establecidos en el Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado y Trabajos Dirigidos de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo aprobado mediante Resolución de Directorio N° 19/2018 de fecha 18 de noviembre de 2018, disposición interna que regula el desarrollo de pasantías, proyectos de grado y trabajos dirigidos, y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema universitario boliviano, para los estudiantes de las universidades públicas autónomas y privadas, e instituciones de educación superior.



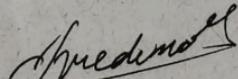


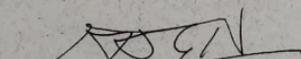
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (CONFORMIDAD).

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares originales.

La Paz, 30 de noviembre de 2023.




Ing. Julio César Medina Gamboa
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
RECTOR


Lic. Jaime Durán Chuquimia
GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD
SOCIAL DE LARGO PLAZO
GERENTE GENERAL




Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS